

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ; Y POR LA OTRA PARTE, TEC ELECTRÓNICA S.A DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ GABRIEL VIVEROS GOIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara “EL INSTITUTO”:

a) Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

b) Que el maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de “EL INSTITUTO”, interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

c) Que el maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de “EL INSTITUTO”, comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

d) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

e) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

f) Que en sesión extraordinaria celebrada el 07 de abril del 2015, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, autorizó girar las invitaciones necesarias para la adquisición de 210 eliminadores de voltaje modelo ST-PS60A para impresora térmica TPG A799.

g) Que el 07 de abril de 2015, la Secretaria Técnica de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, formuló y envió las invitaciones a los proveedores para participar en concurso por la adquisición de los bienes precisados en el inciso anterior, dando a conocer las característica y especificaciones requeridas.

h) Que en sesión extraordinaria de fecha 13 de abril de 2015, los integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del instituto, aprobaron por unanimidad de votos el acuerdo **AC03/CAE/13-04-15**, en virtud del cual, se adjudicó la contratación de los bienes a favor del proveedor **"TEC ELECTRÓNICA, S.A DE C.V."**, en virtud de haber presentado las mejores condiciones de precio, calidad, tiempo de entrega y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión efectuada por Ramiro Garzón Contreras, Director de Informática de este **"INSTITUTO"**.

II. Declara "EL PROVEEDOR":

a) Que es una sociedad mexicana, constituida conforme a las leyes de este país, mediante escritura pública número 8040 otorgada en México, D.F; el 13 de febrero de 1969, ante la fe del licenciado Ricardo Rendón Campos, Notario Público número 71 del Distrito Federal; inscrita bajo el folio mercantil número 3909* del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

b) Que su objeto social es la fabricación, importación, adquisición, venta, renta y distribución de aparatos, equipos, instrumentos, maquinaria y refacciones, para la industria alimenticia, la industria en general y el comercio.

c) Que comparece mediante su apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades especiales para participar en licitaciones y/o concursos públicos, entre otras, según se desprende de la escritura pública número noventa y ocho mil doscientos cuarenta y uno otorgada el 06 de noviembre de 2014, ante la fe del licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público número 236 del Distrito Federal.

d) Que conoce las características, especificaciones técnicas y todos los detalles concernientes a la contratación de los bienes que forman parte integrante de este contrato y que cuenta con la experiencia, capacidad administrativa, económica, financiera, legal, técnica, tecnológica e infraestructura, incluyendo el equipo, maquinaria y trabajadores necesarios para cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato y que bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta que realizará el servicio solicitado en la fecha requerida.

e) Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana con la clave **IEPC-12/09**

f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **TEL-920701QXA.**

g) Que ratifica las manifestaciones realizadas en su propuesta técnica y su propuesta económica.

h) Que tiene su domicilio establecido en la finca número 19 de la calle Dr. Márquez, colonia Doctores, en México, Distrito Federal. Delegación Cuauhtémoc; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. Declaran ambas partes:

Que conocen el alcance y el contenido de este contrato, así como las leyes y reglamentos que lo rigen, por lo que en virtud de las declaraciones que anteceden, se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato.

1. El objeto de este instrumento jurídico es la adquisición de 210 eliminadores de voltaje modelo ST-PS60A para impresora térmica TPG A799.

En adelante solo se hará referencia como los "**BIENES**" de conformidad con las referidas características y especificaciones requeridas y las que en su caso se le indiquen oportunamente por escrito a "**EL PROVEEDOR**" obligándose las partes al cumplimiento diligente, exacto y oportuno en todas y cada una de las cláusulas y consecuencias jurídicas de este contrato

SEGUNDA. Descripción de los bienes.

1. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” los bienes consistentes en:

Cantidad	Descripción	Características y especificaciones	Fecha requerida	Justificación
210	Eliminadores	Eliminadores de voltaje modelo ST-PS60A para impresora térmica TPG A799	4 semanas a partir de la firma del presente contrato	Requeridos para las impresoras térmicas que se utilizarán en la impresión de etiquetas de código QR que identificarán las actas de escrutinio y computo.

TERCERA. Plazo y lugar de entrega.

1. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los “BIENES” en correcto estado y reuniendo todas las características y especificaciones que se describen, especifican y cuantifican en este contrato, en el domicilio de “EL INSTITUTO” dentro de cuatro semanas a partir de la fecha de adjudicación, bajo la exclusiva responsabilidad y a costa de “EL PROVEEDOR”, quien deberá garantizar en todo momento su adecuado empaque, conservación y transporte hasta su debida recepción de conformidad por parte de “EL INSTITUTO”.

2. La recepción se tendrá por realizada, el día que el “EL PROVEEDOR” recabe la conformidad por escrito de “EL INSTITUTO”, por la totalidad de los productos.

CUARTA. Valor o Monto del contrato y forma de pago.

1. “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” por la adquisición de los “BIENES”, la cantidad de \$ 81,849.60 (ochenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, previa exhibición de

las facturas originales correspondientes, las cuales deberán reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales.

2. La cantidad especificada en esta cláusula será con cargo al presupuesto de **"EL INSTITUTO"**, y será cubierta a **"EL PROVEEDOR"** como pago total por la adquisición de los **"BIENES"** objeto del presente contrato, incluyendo todos los gastos que realice o cualquier otro elemento que le sea necesario cubrir para la correcta adquisición de los **"BIENES"** a que se refiere su cotización, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

3. El pago convenido será efectuado de la siguiente forma:

- a) El 50% por ciento de la cantidad a que se refiere la cláusula cuarta, se entregará a la firma del presente contrato previa entrega de la factura.
- b) La cantidad restante, esto es, el 50% por ciento, se pagará por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los 15 días siguientes de haberse entregado los bienes a satisfacción del área solicitante de **"EL INSTITUTO"**.
- c) Los pagos se harán mediante cheque nominativo a favor de **"EL PROVEEDOR"** y/o transferencia bancaria a su cuenta, previa solicitud por escrito, a través de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Para proceder al pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en las fechas establecidas para los pagos, en la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, las facturas respectivas que cubran los requisitos fiscales, así como la garantía prevista en la cláusula sexta del presente.
- e) Las facturas deberán contener los precios unitarios ofertados y el total por cada concepto, así como la descripción pormenorizada de los bienes.
- f) El importe total se expresará con número y letra, al igual que el impuesto al valor agregado y los descuentos prestados por **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que los hubiere.
- g) En caso de que las facturas no cubran los requisitos fiscales, éstas se devolverán a **"EL PROVEEDOR"** para que haga las correcciones necesarias.

QUINTA. Vigencia.

1. Convienen las partes que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su suscripción y concluirá una vez que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la entrega del 100% cien por ciento de los **"BIENES"** a que hace referencia el presente contrato a entera satisfacción y con el visto bueno que por escrito otorgue **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. Garantía de cumplimiento.

1. En términos del artículo 23 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, **"EL PROVEEDOR"** a la firma de este instrumento otorgará una garantía equivalente al monto del anticipo solicitado, obligándose a garantizar el objeto del servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**, materia del presente contrato. La garantía podrá ser otorgada de la siguiente forma: fianza, cheque certificado o de caja a favor de **"EL INSTITUTO"** y la cual se agregará como Anexo de este contrato.

2. La garantía permanecerá en vigor a partir de la suscripción del contrato y se cancelará una vez cumplidas las obligaciones objeto del presente instrumento, previa manifestación por escrito de entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** por haberse cumplido el contrato en todos sus términos o bien hasta que concluya la substanciación de todos los recursos legales relacionados con la controversia que surjan de la interpretación y cumplimiento de este contrato.

3. En su caso, la fianza debe ser expedida por compañía afianzadora que cuente con agente autorizado domiciliado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; dicha afianzadora deberá renunciar al fuero de su domicilio y vecindad, sometiéndose a la competencia de las autoridades judiciales del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, párrafo 3 del reglamento de la materia.

4. La guarda y custodia de la garantía de cumplimiento de contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas del organismo electoral y le será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** cuando **"EL INSTITUTO"** a su entera satisfacción considere cumplido el presente contrato en todos sus términos. En este caso **"EL INSTITUTO"** devolverá a **"EL PROVEEDOR"** la garantía y, en su caso, también emitirá el escrito en que exprese su conformidad para que esta sea cancelada.

SÉPTIMA. Prohibiciones.

1. **"EL PROVEEDOR"** no podrá bajo ninguna circunstancia ceder a un tercero los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. Lo anterior, de conformidad al párrafo 3 del artículo 24 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



OCTAVA. Daños y perjuicios.

1. Las partes se obligan al pago de los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de que se haga efectiva la pena convencional.

NOVENA. Impuestos, derechos y gravámenes.

1. “EL PROVEEDOR” será responsable del pago de todos los impuestos, derechos o gravámenes que se generen con motivo del presente contrato y su ejecución, con excepción del impuesto al valor agregado que será cubierto por “EL INSTITUTO” y que se encuentra incluido en el precio establecido en la **CLÁUSULA CUARTA**.

DÉCIMA. Pena Convencional.

1. Cuando sea el caso, en que “EL PROVEEDOR” sea objeto de alguna observación por incumplimiento de las obligaciones, condiciones, requisitos, especificaciones, características o plazos previstos en este contrato, independientemente de la ejecución de la garantía que corresponda, “EL INSTITUTO” aplicará como sanción el 1% sobre el monto total del contrato antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, por cada día que transcurra hasta que se corrija la observación.

2. En cualquier caso el monto de la sanción a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser mayor al 20% del monto total del contrato, la cual se hará efectiva de la garantía otorgada.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada del contrato.

1. “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato cuando concurren razones de interés público sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, quien pagará únicamente los servicios prestados a su conformidad.

DÉCIMA SEGUNDA. Rescisión del contrato.

1. “EL INSTITUTO”, podrá declarar unilateralmente la rescisión del presente contrato cuando “EL PROVEEDOR”:

a) Sea declarado por la autoridad competente en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”

b) Transmita total o parcialmente bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato;

c) Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato, o bien, se compruebe que la documentación que exhibió es apócrifa o ha sido alterada;

d) Cuando a juicio de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con los requisitos de temporalidad y calidad de los bienes y servicios;

e) Cuando las sanciones por incumplimiento alcancen el 20% del precio pactado.

2. La rescisión del contrato se sujetará al procedimiento siguiente:

a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 2 días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, **"EL INSTITUTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el primer punto del presente procedimiento.

3. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanan las omisiones, se corrigen las observaciones o atienden los señalamientos, el procedimiento iniciado podrá quedar sin efecto, si así lo considera oportuno **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando continúe vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, la pena convencional correspondiente.

4. **"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

5. Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá otorgar a **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA TERCERA. De los casos en que se haga efectiva la garantía por incumplimiento del contrato y penalidades.

1. **"EL INSTITUTO"** podrá hacer efectiva la garantía del cumplimiento del contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"**:



- a) No entregue en su totalidad y con la calidad requerida, los eliminadores de voltaje modelo ST-PS60A para impresora térmica TPG A 799;
- b) Que los eliminadores de voltaje, no reúnan las características o especificaciones técnicas requeridas por **"EL INSTITUTO"**;
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato o bien se compruebe que la documentación que exhibió es apócrifa o ha sido alterada;
- d) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** omita corregir fallas o errores en los eliminadores de voltaje modelo ST-PS60A para impresora térmica TPG A 799, que le hayan sido observados por **"EL INSTITUTO"**;
- e) Cuando se incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente contrato;
- f) En los supuestos indicados en la cláusula **DÉCIMA**;
- g) Cuando no apliquen los anticipos solicitados al objeto del presente contrato;
- h) Cuando no cumpla con las fechas de entrega establecidas en la cláusula tercera del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. Cancelación del contrato.

1. Se cancelará el contrato sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, cuando concurren razones imputables a **"EL PROVEEDOR"** que impidan la prestación de los bienes y servicios objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor.

1. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil y administrativa, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA SEXTA. Relación convencional.

1. Las partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una relación de prestación de servicios determinados.

2. **“EL PROVEEDOR”** será responsable de la contratación, pago, en su caso indemnización, seguridad social y, en general todas las prestaciones a las que tuviera derecho el personal que ejecutará los bienes y servicios, excluyendo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad civil, laboral o de otra índole, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a su cargo y en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

3. Si en la relación contractual, llegara a intervenir personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”**, ni con **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones del contrato.

1. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente contrato o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las partes, y una vez aprobados por los órganos competentes de **“EL INSTITUTO”**, se tomarán como parte integral del presente.

DÉCIMA OCTAVA. Comunicación entre las partes.

1. Las partes acuerdan que para efectuar todas las comunicaciones que se deriven del presente contrato o del cumplimiento del mismo, las que correspondan a **“EL INSTITUTO”** se harán por conducto del Director de Informática y las relativas a **“EL PROVEEDOR”** se harán por conducto de su representante legal, en el entendido que las comunicaciones podrán ser por escrito, vía telefónica, vía fax o correo electrónico con su correspondiente acuse de recibido en su caso.

DÉCIMA NOVENA. Normatividad y Jurisdicción.

1. Las partes manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como por el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto; y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables supletoriamente.



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

2. Así también, en la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas ambas partes del contenido y alcance del presente contrato de adquisición de bienes y prestación de servicios, considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en unión a dos testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 15 días de abril dos mil quince.

"EL PROVEEDOR"

**JOSÉ GABRIEL VIVEROS GOIZ.
"TEC ELECTRÓNICA S.A DE C.V"**

"EL INSTITUTO"

**GUILLERMO AMADO ALCARAZ
CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE.**

**LUIS RAFAEL MONTES DE OCA
VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO**

TESTIGOS

**L.C.P. Juan Carlos Franco Jiménez.
Director de Administración y Finanzas.**

**Lic. Tlacaél Jiménez Briseño
Director Jurídico.**

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement et sans entrave le titulaire du présent passeport, de nationalité mexicaine, et de lui prêter toute aide et assistance possibles.

Eliminado

**Es información confidencial
de acuerdo al Art. 21
numeral 1, fracción I de la L.
T. A. I. P. E. J. M.**

PASAPORTE

Passport /
Passeport

Estados Unidos Mexicanos

Tipo
 Type/
 Catégorie **P**

Clave del país de expedición
 Issuing state code/
 Code du pays émetteur **MEX**

Apellidos / Surname/ Nom
VIVEROS GOIZ

Nombres / Given names/ Prénoms

JOSE GABRIEL

Nacionalidad / Nationality / Nationalité

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance 0000 / Personal No / No personnel

Sexo / Sex/ Sexe Lugar de nacimiento / Place of birth/ Lieu de naissance

Fecha expedición / Issue date / Date de délivrance

18 03 2008

Fecha caducidad / Expiry date/ Date of expiration

Autoridad / Authority / Autorität

CUAUHTEMOC

Firma del titular _____

Held on

P<MEXVIVEROS<GOIZ<<JOSE<GABRIEL<<<<<<<<<<<<<<<
3400092958MEX[REDACTED]OM1803183<<<<<<<<<<<<<<<04